



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS**, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CUCEI" REPRESENTADO POR LA **DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ**, RECTORA DEL CENTRO Y POR LA OTRA PARTE **ECHO GREEN, AGENTE DE SEGUROS S.A.P.I. DE C.V.**, CON SU NOMBRE COMERCIAL **IVG SEGUROS**, EN ADELANTE LA "EMPRESA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, CON CARGO DE MANAGER, EL **C. ALANN YADRIEN IRVING ANGELES DE LA CRUZ**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 visión 2030 dentro de sus propósitos sustantivos se encuentran la Extensión y responsabilidad social, en donde, el fortalecimiento de las actividades de extensión académica debe tener como uno de sus objetivos principales incentivar la formación y operación de los programas académicos. Por su parte, la vinculación tiene que ver con el proceso de interacción a partir del cual la universidad identifica las necesidades del entorno, buscando incidir en la formación de ciudadanos y profesionales de alto nivel. La vinculación con los sectores gubernamentales productivos, empresariales, técnico-científicos y sociales, permite al mismo tiempo el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes, orientándolos a la atención de los principales problemas locales y globales.
- II. La extensión universitaria, más allá de la prestación de servicios, es una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región.
- III. El objetivo general de este propósito es incrementar la participación de la Universidad en el desarrollo sostenible de Jalisco y sus regiones a través de la extensión, la vinculación y la responsabilidad social universitaria.

DECLARACIONES

DECLARA EL CUCEI

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que, en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de Septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales dentro del ámbito de su competencia.
- III. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Boulevard Marcelino García Barragán número 1421 C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA (IVG SEGUROS)

- I. Que se constituyen como una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, según consta en la escritura pública número 14999 de fecha 3 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta Notario Público número 1 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II. Que entre su objeto social se encuentra: ----- 1.- Ejercer las actividades de intermediación previstas por el artículo 91 noventa y uno de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, así como lo consignado en el artículo 2do. Segundo del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas a que a la letra dice: las actividades de intermediación que pueden realizar los agentes y apoderados consistirán en el intercambio de propuestas y aceptación de las mismas, comercialización y asesoramiento para la celebración de contratos de seguros o de fianzas su conservación o modificación, renovación o cancelación según la mejor conveniencia de los contratantes.- De acuerdo a lo que establece el artículo 12 doce, fracción VI Sexta del Reglamento de Agentes de Seguros y de Finanzas, las operaciones, ramos y sub-ramos que se pretende intermediar, son.- 1.1.- Seguros de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas: I.- Vida, incluyendo ramos y sub-ramos correspondientes.- II.- Accidentes y enfermedades, en alguno o algunos de los ramos siguientes incluyendo subramos correspondientes a).- Accidentes personales, b) Gastos médicos y c) Salud.- III.- Daños en alguno o algunos de los ramos siguientes incluyendo sub-ramos correspondientes: a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales.- e).- Automóviles; k).- Los especiales que declare la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 veintiocho de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ----- 2.- Podrá ejercer como agente mandatario de las instituciones de seguros y de fianzas, actuando como mandatario con facultades expresas para expedir coberturas, modificarlas, mediante endosos, recibir avisos expedir y cobrar recibos, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas asimismo en el cumplimiento de su objetivo podrá. ----- 3.- Practicar auditorias de seguros, ser consultores de programas de seguros y elaborar estudios de administración de riesgos. -----4.- Prestar a Seguradoras y Afianzadoras servicios de reclutamiento, selección, capacitación y asesoría técnica de agentes en materia de seguros y de fianzas, respectivamente, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. ----- 5.- Prestar asesoría al Gobierno Federal, Estatal o Municipal en el Aseguramiento de los bienes patrimoniales, con la finalidad de dar transparencia en la contratación de sus seguros, previo registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. ----- 6.- Participar en licitaciones y concursos de Gobierno cotizando los seguros que las Entidades soliciten y que sean necesarias para cubrir las necesidades de aseguramiento de los bienes y riesgos a los que estén sometidos, cuando cubrir las necesidades de todas y cada una de sus instalaciones o mobiliaria, buscando el seguro más conveniente de acuerdo con tarifas y coberturas. ----- 7.- Implantar en las Empresas Públicas o Privadas y para las personas en general, planes de beneficios para empleados que contemplen la venta de seguros de vida, de gastos médicos mayores, así como la promoción de los asegurados de automóviles o pólizas múltiples empresariales o familiares y cualquier otro seguro que sea susceptible de vender en ese tipo de entidades. Asimismo La determinación actual de primas de antigüedad, cálculos actuariales en general, desarrollados por un experto actuaria. ----- 8.- Edición, Impresión y difusión de toda clase de periódicos, libros, boletines o revistas, así como difusión por medios electrónicos como páginas web y aplicaciones de telefonía móvil, que tengan relación con los seguros y las fianzas. ----- 9.- Fungir como Asesores técnicos de Aseguradoras, Afianzadoras e Instituciones de Crédito participando en las campañas y planes generales de promoción, venta masiva o individual así como la administración de seguros o de fianzas, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. ----- 10.- Asesorar a las Aseguradoras y Afianzadoras en el desarrollo, comercialización y administración de sistemas de venta masiva e individual. ----- 11.- Obtener, conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas o generales y otorgar fianzas o garantías respecto de obligaciones contraídas por terceros. ----- 12.- Comprar, venta, arrendamiento, comisión, consignación, importación y exportación de toda clase de artículos y equipos necesarios para la realización del objeto social. ----- 13.- La presentación de servicios de dirección, administración y captación de personal y agente de seguros y de fianzas. Así como la colocación, el pago de personal para la prestación de diversos tipos de servicios y el pago de comisiones relacionadas al presente inciso. ----- 14.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles que se juzguen necesarios o convenientes, así como la ejecución de todos los actos y contratos civiles o



mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que estén permitidos por la Ley. ----- 15.- Tomar o dar en arrendamiento, concesión, comodato, donación o cualquier otra forma legal, bienes muebles e inmuebles. ----- 16.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 doce del Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas, otro de sus objetos será el que ejercer aquellos actos que sean necesarios para la realización de su objeto social que sea lícito para una sociedad anónima y que no contravenga las disposiciones de Seguros y de Fianzas ni el Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas y los que la Secretaria de hacienda y Crédito Público autorice por considerar que son compatibles, análogos o conexos, a los que sean propios. ----- 17.- La realización de todos los actos principales o accesorios que directamente se relacionen con el objeto de la Sociedad, así como las gestiones de cualquier naturaleza que tengan relación o que se deriven de tales actos, o resulten necesarios, convenientes o benéficos para la realización del objeto principal de la Sociedad. ----- 18.- Aceptar y desempeñar mandatos civiles o mercantiles que directamente se relacionen con el objeto principal de la Sociedad. ----- 19.- Realizar toda clase de actividades de mercado y comercio, y aquellas relacionadas con la prestación de servicios corporativos, de intermediario y agentes de comisión, actuar como comitente, comisionista, agente, consignador y consignatario, así como la promoción con el fin de prestar a las personas o empresas los servicios, comercio e industria y proveerles los artículos, materiales, productos e insumos utilizados por las compañías dedicadas a la prestación de servicios, al comercio e industria y que no estén prohibidos por la ley, atendiendo las actividades restringidas para la inversión extranjera previstas por la legislación en la materia. ----- 20.- La contratación y prestación de servicios de dirección, gerencia, administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría contable, fiscal, legal, proyectos y planeación financiera, administrativos, operativo, de informática, mercadotecnia, publicidad, promoción, comercialización, importación, exportación, compraventa, capacitación y adiestramiento de personal, entre otras; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realice la Sociedad. Asesoría, administración, o prestación de servicios profesionales a empresas o sociedades con el mismo o distinto objeto. ----- 21.- Asesoría y administración de empresas o sociedades con el mismo o distinto objeto, así como seleccionar, contratar y capacitar por cuenta propia o de terceros, obreros, técnicos, y profesionistas para que laboren en cualquier tipo de empresa, incluida la propia. ----- 22.- Tener representación dentro y fuera de la República Mexicana, en calidad de comisionista, corresponsal, intermediario, factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas. ----- 23.- Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la Sociedad, sin que por ello se entienda como cambiado su domicilio social. ----- 24.- Otorgar, suscribir, aceptar, certificar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro medio permitido por la ley suscribir, adquirir, enajenar, transmitir y negociar títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----- 25.- Contratar fianzas en favor de la Sociedad, gravar en cualquier forma permitida por la ley, pignorar, hipotecar y afectar en fideicomiso, bienes mueble e inmuebles propiedad de la Sociedad o que posea por cualquier título legal. ----- 26.- Otorgar por cuenta propia cualquier tipo de garantía, fianza, hipotecario o prendario. La Sociedad no podrá dedicarse a ninguna de estas actividades cuando de manera específica requieran autorización o concesión del estado. ----- 27.- Gestionar, usar, y disfrutar toda clase de concesión, que conforme a las leyes vigentes puedan otorgar las autoridades mexicanas o extranjeras sobre los bienes de dominio público o privado. Así como obtener cualquier tipo de licencia, autorización o cualquiera que sea la figura, mediante la cual las autoridades nacionales o extranjeras, otorguen a personas físicas o morales derechos reales o personales para desarrollar determinada actividad o bien para adquirir la posesión o propiedad de bienes muebles o inmuebles. ----- 28.- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter federal, estatal o municipal; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, Ciudad de México, Ayuntamientos, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento del objeto social. ----- 29.- Celebrar todo tipo de contratos en

calidad de franquiciante, franquiciatario, licenciante, licenciario, cedente y cesionario de derechos de propiedad industrial, artística y literaria, y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales. ----- 30.- En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil en los términos de la Ley de la materia aplicable pueda realizar la Sociedad; asimismo, la Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana en los términos de la ley. ----- 31.- Prestar y contratar toda clase de servicios, incluyendo pero sin limitarse a, los administrativos, contables; legales; técnicos; profesionales, de entrenamiento, enseñanza y capacitación; de asesoría, consultoría, planeación, diseño, estructuración, desarrollo y administración de proyectos, supervisión, organización, promoción, publicidad, mercadotecnia, mediación y en general, cualesquiera clase de servicios relacionados con toda clase de actividades industriales y comerciales señalando de manera especial la consultoría y asesoría en materia de recursos humanos incluyendo la búsqueda, evaluación, reclutamiento y administración de personal, la administración de nóminas; así como la generación de herramientas, productos y soluciones integrales para el manejo, contratación, medición de desempeño y control de personal dentro de las empresas. ----- 32.- La consultoría y asesoría para el desarrollo de sistemas y protocolos informáticos, financieros y tecnológicos generadores de productos para el comercio electrónico, señalando de manera especial la creación, constitución o participación en Instituciones de Tecnologías Financieras o en el desarrollo de negocios de Financiamiento Colectivo, de Fondos de Pago Electrónico o de cualquier Modelos Novedosos de operación a través de tecnologías financieras e informáticas que impliquen transacciones electrónicas sobre redes públicas de telecomunicación. ----- 33.- El diseño de portales en Internet para el intercambio de bienes o servicios; el desarrollo y comercialización de toda clase de monederos y monedas electrónicas; el desarrollo de toda clase de dinámicas convenios y sistemas para el intercambio legal de bienes y servicios entre particulares; el desarrollo de campañas publicitarias para e-commerce y redes sociales; desarrollo de programas cliente, obtención de créditos y financiamientos. ----- 34.- El desarrollo e implementación de toda clase de modelos de negocio e inversión privada entre particulares, así como la consultoría y capacitación en esta materia, señalando de manera especial el desarrollo de todo tipo de modelos de negocios, incluso en plataformas informáticas, que permitan la interconexión y administración entre clientes y prestadores de toda clase de bienes y servicios. ----- 35.- El desarrollo, registro, financiamiento, implementación, patrocinio, difusión y administración de toda clase de proyectos de investigación e innovación tecnológica en cualquier área del conocimiento.

- III. Que el C. Alann Yadrien Irving Angeles de la Cruz es apoderado de la sociedad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en el instrumento público número 14999 de fecha 3 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta Notario Público número 1 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- IV. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: EGA200909CK2. Que su domicilio legal está ubicado en la calle Avenida Adamar, Número Exterior 501, Número Interior 41, Código Postal 45650, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Teléfono (+52) 33 3389 0000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEI" y "IVG SEGUROS" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el **sector privado de servicios de seguro** de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.- Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, así como lo previsto en el presente convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente



convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes.

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del CUCEI será nombrado por el Rector del Centro.

QUINTA.- "IVG SEGUROS" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera el "CUCEI"
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCEI" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUCEI", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades ayudas ó estímulos económicos a los alumnos del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales, conforme a lo previsto en el presente instrumento.

Para adecuarse al horario de los practicantes, se generan dos modalidades:

1. **En sitio**, con horarios (Matutino / Vespertino). Apoyo económico \$1,800 por mes.

Lugar: Instalaciones de coworking Mutuo Providencia y/o Hidalgo.

Horario. Máximo 4 horas por día:

- a. Matutino (De Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas)
- b. Vespertino (De Lunes a Viernes de 14:00 a 18:00 horas)

Adicionales. Se transferirán a los practicantes los beneficios de las amenidades del coworking:

- Barras de servicio: Una barra equipada con refrigerador, lavavajillas, café americano y agua caliente
- Café cariñito: Amplia gama de bebidas ilimitadas en las barras completas de café, Tisanas, Té y Cervezas.
- Áreas de descanso: Contamos con espacios diseñados y acondicionados ideales para descansar y relajarte.



2. **Home Office**, con horario mixto. Apoyo económico \$1,500 por mes.

Lugar: De manera virtual en domicilio del practicante y esporádicamente en sitio para capacitaciones.

Horario. Máximo 4 horas por día.

Adicionales. Solo para los practicantes que no puedan rendir todos los días en el mismo horario.

VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del “**CUCEI**” resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del “**CUCEI**” sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo con la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

X. Notificar al responsable del **CUCEI** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.

XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del “**CUCEI**” que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA.- El “**CUCEI**” se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SEPTIMA.- El “**CUCEI**” se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.

II. Observar en lo conducente las normas de “**IVG SEGUROS**”.

III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.

V. Cuidar la imagen de la “Universidad de Guadalajara” conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA.- “**IVG SEGUROS**” y el “**CUCEI**” acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación con el desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la “**EMPRESA**” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del “**CUCEI**”, no generará relación de tipo laboral alguno con “**IVG SEGUROS**”.

DECIMA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual



tiene establecida su relación laboral.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

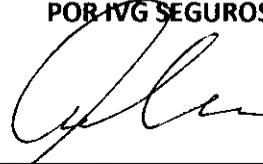
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 18 de 03 del año **2022 dos mil veintidós**.

POR EL CUCEI



Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora

POR IVG SEGUROS



Alann Yadrien Irving Angeles de la Cruz
Manager

TESTIGO



Dr. Oscar Blanco Alonso
Secretario Académico